



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
23/03/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 1317763C

José Vicente Ibor Ridaura, secretario general, del Ayuntamiento de Almussafes,

CERTIFICO: que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023, ha adoptado acuerdo que, en el que ahora interesa, es del siguiente tenor:

«4. Despacho extraordinario

4.3. Aprobación, si procede, de las bases que han de regir las subvenciones destinadas al acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler para las unidades convivencial para el ejercicio 2023 (Exp. JUV/sav/00-2023 - Sg. 1317763C)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, ambos del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales presentes y de derecho, acordó la ratificación de su urgencia e inclusión del punto en el orden del día.

En el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con el objetivo de facilitar y promover el alquiler de viviendas a la población dada la situación actual del mercado inmobiliario que, en ocasiones, impide obtener el bienestar social, se ha tramitado el expediente relativo a:

- Bases para la concesión de ayudas destinadas al acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales, ejercicio 2023.

Estas actividades se encuadran dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes.

El objeto de las presentes bases no se encuentra dentro de las competencias propias del nuevo artículo 25 de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siendo una competencia que el Ayuntamiento venía ejerciendo a la entrada en vigor de la LRSAL dentro de las llamadas "competencias impropias" del antiguo artículo 28.

De conformidad con lo que establece el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, se procedió a solicitar a la Dirección General de Administración Local los preceptivos informes sobre sostenibilidad financiera y de inexistencia de duplicidades. Figuran en el expediente transcripción del informe de la directora general de emergencia habitacional y función social de vivienda, de 18 de octubre de 2021, e informe de la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera, de 5 de octubre de 2021, que concluyen que *"no hay duplicidad en la concesión de estas ayudas, siempre y cuando se remita a la conselleria competente en materia de vivienda, la relación de las personas beneficiarias"*.

El texto legal que va a regir el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como el Plan Estratégico y la Ordenanza General de Subvenciones, documentos aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 9 de enero de 2020 (BOP n.º 13 de 20/01/2020).

Consta en el expediente informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2023, que establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones así como el procedimiento a seguir para la aprobación de las bases.

Consta igualmente en el expediente informe técnico de fecha 20 de febrero de 2023 relativo a la duplicidad en lo que se refiere al objeto de las bases.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 7TRX F2MR JMMN P2WC

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local Bases Subvención Alquiler de la Vivienda 2023 - SEFYCU 3967780

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
23/03/2023



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Vivenda

Expediente 1317763C

El órgano competente para aprobar las bases corresponde a la Alcaldía, de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local. No obstante, la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución n.º 1631/2019, de 3 de julio.

La Junta de Gobierno Local, previo informe fiscal de la Intervención municipal, después de la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los CINCO concejales presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para el acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales para el ejercicio 2023.

Segundo. Establecer el plazo para la presentación de solicitudes de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Almussafes www.almussafes.net.

Cuarto. Autorizar el gasto máximo de 85.000 € con cargo a la partida 1523-48900 del presupuesto del ejercicio 2023.»

Y, para que conste y haga efecto, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia y con reserva de los términos en que resulto aprobada el acta, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales -D. 2.568/86-, en Almussafes el día de la firma



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
24/03/2023



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 7TRX F2MR JMMN P2WC

Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local Bases Subvención Alquiler de la Vivienda 2023 - SEFYCU 3967780

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2